

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



**AUMENTO DE CAPITAL,
CONVERSION Y REFORMA
DE ESTATUTO DE LA
COMPAÑIA LANGOSTAS Y
CAMARONES LANCAMAR,
S.A.-----
CUANTÍA: \$ 600,00.-----**

En el Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día de hoy, veintisiete de julio del
dos mil uno, ante mi Doctor **PIERO GASTON AYCART**

VINCENCINI Notario Trigésimo del cantón Guayaquil,

comparece a la celebración de esta escritura el señor
FERNANDO CARBONELL ORTIZ, casado, de nacionalidad
colombiana, ejecutivo, domiciliado en Guayaquil, por los

derechos que representa de **LANGOSTAS Y CAMARONES
LANCAMAR S.A.** en su calidad de Presidente y representante

legal. El compareciente es mayor de edad, capaz de contratar y
obligarse, a quien de conocer doy fe.- Bien instruido con el
objeto y resultado de esta escritura, a la que procede como ya
queda indicado, con amplia y entera libertad para su
otorgamiento, me presentó una minuta del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su
cargo, sírvase autorizar la inscripción de una en la que conste
el aumento de capital, conversión y reformas de estatuto de la
compañía **LANGOSTAS Y CAMARONES LANCAMAR S.A.**, de
conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA
PRIMERA: OTORGANTES:** Comparece a la celebración de esta
escritura, el señor Fernando Carbonell Ortiz, por los derechos

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

que representa de la compañía LANGOSTAS Y CAMARONES LANCAMAR S.A. en su calidad de Presidente y representante legal, conforme lo justifica con el nombramiento que se adjunta a la presente como documento habilitante. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:** A) La compañía LANGOSTAS Y CAMARONES LANCAMAR S.A. se constituyó con un capital de cinco millones de sucres mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Trigésimo del cantón Guayaquil, el dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, escritura que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el ocho de junio del mismo año. B) Con el voto unánime del accionista propietario de la totalidad del capital pagado, la Junta General de Accionistas celebrada el día doce de julio del dos mil uno resolvió lo siguiente: UNO) Convertir de sucres a dólares el capital autorizado, suscrito y el valor nominal de las acciones, de la forma como se detalla en el acta de la Junta antes referida. DOS) Aumentar el Capital Autorizado de la compañía hasta un mil seiscientos dólares; TRES) Aumentar el Capital Social de la compañía en la cantidad de seiscientos dólares, mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, estableciendo el nuevo capital suscrito y pagado de la compañía en ochocientos dólares divididos en ochocientas acciones, de las características antes mencionadas; CUATRO) Que las seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, son suscritas y pagadas en su totalidad en numerario y de contado, de la forma como se explica en la copia certificada del Acta de la Junta de Accionistas

**Acta de Junta General de Accionistas de la compañía
LANGOSTAS Y CAMARONES LANCAMAR S.A. celebrada en
Guayaquil, el 12 de julio del 2001**

En la ciudad de Guayaquil, a las 17h00 del 12 de julio del 2001 en el local social de la compañía LANGOSTAS Y CAMARONES LANCAMAR S.A. se reunieron el accionista Fernando Carbonell Ortiz propietario de cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una pagadas en su totalidad. Preside la Junta el señor Johnny Amat Velasco Izquierdo, actúa como Secretario de la misma el señor Fernando Carbonell Ortiz. El Secretario formula la lista de asistentes constatando que se encuentra el quórum reglamentario por encontrarse la totalidad del capital pagado de la Compañía. La convocatoria a esta Junta se encuentra amparada en el Art. 238 de la Ley de Compañías y 10 del Reglamento de Juntas Generales pertinente, acordando unánimemente el siguiente orden del día:

- 1.- Conversión de sucres a dólares y aumento del valor nominal de las acciones a un dólar cada una
- 2.- Aumento de Capital suscrito y autorizado de la Compañía y su consiguiente reforma de estatuto.
- 3.- Elección de los administradores de la compañía.
- 4.- Reformar el Título Cuarto del estatuto de la compañía, referente al periodo de duración de los administradores.

Toma la Palabra el señor Fernando Carbonell quien manifiesta la imperiosa necesidad legal de Convertir el capital de sucres a dólares, aumentar el capital social y autorizado de la compañía y aumentar el periodo de designación de los personeros de la compañía de uno a cinco años, y de así resolverlo reformar el estatuto de la sociedad en los artículos pertinentes. Luego de las deliberaciones del caso, el accionista por

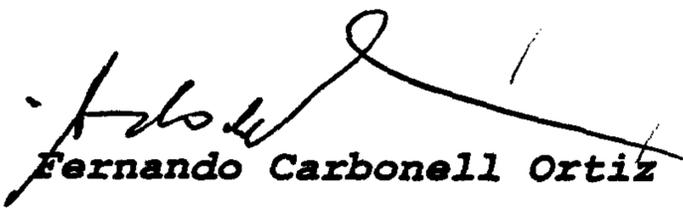
Dr. Piom Ayco La Vin
NOTARIO EN TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

unanimidad resuelve: 1.- Convertir de sucres a dólares el capital autorizado, suscrito y el valor nominal de las acciones, de manera tal el capital suscrito ascienda doscientos dólares, formado por doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y el capital autorizado sea de cuatrocientos dólares. 2.- Aumentar el Capital Autorizado de la compañía hasta establecerlo en un mil seiscientos dólares. 3.- Aumentar el capital de la compañía en seiscientos dólares mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones de un dólar cada una, quedando en ochocientos dólares el capital suscrito y pagado de la compañía. 4.- Que las seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, correspondientes al presente aumento de capital son suscritas y pagadas en su totalidad en numerario y de contado por el accionista, de la forma como se detalla en el cuadro integrante y adjunto a la presente acta. Por lo que el señor Fernando Carbonell Ortiz manifiesta su aceptación, pagando en numerario y de contado y suscribiendo seiscientas acciones equivalentes a seiscientos dólares; 5.- En virtud de las resoluciones que anteceden, se reforma el estatuto social de la compañía en el Artículo Quinto el mismo que se transcribe: "ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO, ACCIONES Y ACCIONISTAS: El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares y el capital suscrito de ochocientos dólares, divididos ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta general de accionistas. Las acciones son numeradas de la cero cero uno a la ochocientas y los títulos serán suscritos por el Presidente y el Gerente" 6.- Se designa como Presidente de la compañía al señor Fernando Carbonell en Reemplazo del Ing. Johnny Vidal Amat Velasco, se reelige en el cargo de Vicepresidenta

04

a la Ingeniera Sandra Zerna Morales y para el cargo de Gerente se nombra al Ing. Johnny Vidal Amat Velasco en reemplazo del señor Fernando Carbonell. 7.- Aumentar el Periodo de duración de los administradores de la compañía de uno a cinco años, para lo cual se reforma el estatuto social en su Título Cuarto el mismo que tendrá los siguientes cambios: "ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE Y DEL GERENTE ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: En donde diga: "UN AÑO" cámbiese por "CINCO AÑOS"; ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: En donde diga: "UN AÑO" léase "CINCO AÑOS"; y ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: En donde diga "UN AÑO" cámbiese por "CINCO AÑOS". 8.- Autorizar al señor Fernando Carbonell Ortiz como Presidente y representante legal de la compañía, para que proceda a celebrar la correspondiente escritura pública e intervenga en todos los actos necesarios para su completa legalización de las resoluciones tomadas.- No habiendo otro punto que tratar se concede un receso para la elaboración de la presente acta y los nombramientos respectivos, la misma que es leída por el señor secretario, firmando conforme los asistentes. firmado : Johnny Amat Velasco y Fernando Carbonell Ortiz.-

Certifico que es fiel copia a su original la misma que reposa en los archivos de la compañía, a la cual me remito en caso necesario. Guayaquil, 12 de julio del 2001.


Fernando Carbonell Ortiz
Secretario

Dr. Piero Ayco
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



**CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL AUMENTO
DE CAPITAL
LANGOSTAS Y CAMARONES LANCAMAR S.A.**



Accionista	Acciones	Aumento de Capital	Total
Fernando Carbonell Ortiz	200	600	800
TOTAL	200	600	800

Las acciones son ordinarias y nominativas de un dólar cada una, pagadas en su totalidad por los accionistas en numerario y de contado.

Guayaquil, 12 de julio del 2001.-

Dr. *[Signature]*
NOTARIO VINCENZO
CANTÓN TRIGUERA
CANTÓN TRIGUERA
CANTÓN TRIGUERA
CANTÓN TRIGUERA

[Signature]
Fernando Carbonell Ortiz
Secretario

Guayaquil, 12 de Julio del 2001.

Señor
FERNANDO CARBONELL ORTIZ
Ciudad.



De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **LANGOSTAS Y CAMARONES LANCAMAR S.A.** en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted como **PRESIDENTE** de la sociedad por el lapso de un año, cargo que lo viene ejerciendo el Ing. Johnny Amat Velasco desde el 31 de agosto de 1999, fecha en que fue inscrito su último nombramiento. Como Presidente le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Sus demás atribuciones y deberes constan en la escritura pública de constitución de la compañía otorgada ante el Notario XXX del cantón Guayaquil Dr. Piero Aycart V., el 18 de Mayo de 1998 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 8 de junio del mismo año

Atentamente,

Dr. Piero Aycart V. *Vincado*
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL
Sandra Zerna Morales
Ing. Sandra Zerna Morales
Vicepresidenta

RAZÓN : Acepto el cargo de **PRESIDENTE** para el cual he sido designado según el nombramiento que antecede. Guayaquil, 12 de julio de 2001.

Fdo. Fernando Carbonell Ortiz
FERNANDO CARBONELL ORTIZ
C.C.: 0904864477
Nacionalidad: Colombiana

En la presente fecha queda inscrita este
Nombramiento de **PRESIDENTE**

Folio(s) 99.472 Registro Mercantil No. 18-619
Repertorio No. 25.508

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-

Guayaquil, 27 de Julio del 2001.



[Signature]
DRA. NORMA P. Z. GARCIA
Registradora Mercantil del
Cantón Guayaquil

Dr.

PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

anteriormente mencionada, y en el cuadro de suscripción del aumento de capital, los mismos que se anexan como documentos habilitantes. CINCO) Reformar el Estatuto Social de la Compañía en su Artículo Quinto de la forma como se transcribe en el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el doce de julio del dos mil uno.- SEIS) Aumentar el periodo de duración de los administradores de la compañía de uno a cinco años, para lo cual se reforma los artículos que comprenden el Título Cuarto de la forma como se detalla en la copia certificada del acta de la Junta del doce de julio del dos mil uno. **CLAUSULA TERCERA: CONVERSIÓN :** De conformidad al Artículo Tercero de la Resolución número cero cero. Q. IJ. cero cero cinco dictada por el señor Superintendente de Compañías, publicada en el Registro Oficial número sesenta y cinco del veintiséis de Abril del dos mil el señor Fernando Carbonell Ortiz por los derechos que representa de la compañía LANGOSTAS Y CAMARONES LANCAMAR S.A. declara convertido el capital, títulos y acciones de la compañía de sucres a dólares : **CLAUSULA CUARTA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS:** Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el señor Fernando Carbonell Ortiz por los derechos que representa de la compañía LANGOSTAS Y CAMARONES LANCAMAR S.A. declara: Aumentar el Capital Autorizado de la compañía hasta un mil seiscientos dólares; aumentar el capital de la compañía en seiscientos dólares, mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones de un dólar cada una, quedando en ochocientos dólares el capital suscrito y

Abc. Piero G. Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

pagado de la compañía. Que las seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, correspondientes al presente aumento de capital son suscritas y pagadas en su totalidad en numerario y de contado por el accionista Señor Fernando Carbonell Ortiz, quien manifiesta su aceptación pagando en numerario y de contado y suscribiendo seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, totalizando su aporte en seiscientos dólares.- Se reforma el estatuto social de la compañía en el Artículo Quinto el mismo que se transcribe en el acta de Junta General de accionistas que se agrega como habilitante. **CLAUSULA QUINTA:** Se

Aumenta el periodo de duración de los administradores de la compañía de uno a cinco años, para lo cual se reforma los artículos que comprenden el Título Cuarto del estatuto de la forma como se explica en la copia certificada del acta de la Junta de accionistas celebrada el doce de julio del año dos mil uno. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIÓN**

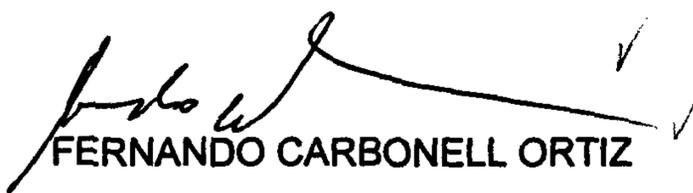
JURAMENTADA: El compareciente declara bajo juramento que las acciones correspondientes al aumento de capital suscrito de la compañía que representa, han sido suscritas y pagadas en su totalidad, en numerario y de contado. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilos necesarias para la validez de este instrumento.- Es Justicia, etc. (*firmado ilegible*) Abogado Luis Alfredo Muga Passailaigue, Registro siete mil ochocientos catorce - Guayas.-" **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.**

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Quedan agregados a este Registro todos los documentos
de Ley.- Leída esta escritura pública en alta voz por mi
el Notario, al otorgante, este la aprueba en todas sus
partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto,
conmigo el Notario.- Doy Fe.-

LANGOSTAS Y CAMARONES LANCAMAR S.A.

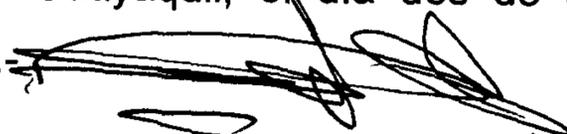
RUC: 0991450114001


FERNANDO CARBONELL ORTIZ

PRESIDENTE

C.C.: 0904864477

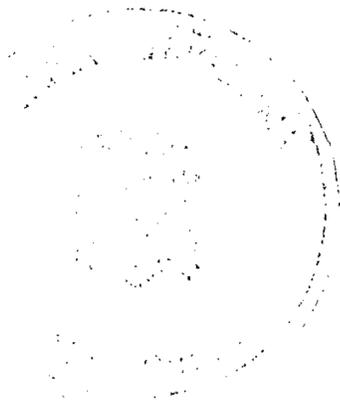
Se otorgó ante mi en fe de lo cual confiero esta Tercera Copia
certificada de la presente escritura pública, la misma que sello y
firmo en Guayaquil, el día dos de agosto del dos mil uno.- Lo
Certifico.


Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSION Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPANIA "LANGOSTAS Y CAMARONES LANCAÑAR S.A.", otorgado ante mí el veintisiete de Julio del año dos mil uno, he tomado nota en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución # 01-G-IJ-0008899, dictada por VICTOR ANCHUNDIA PLACES, DIRECTOR JURIDICO DE COMPANIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL, de fecha veinticuatro de Septiembre del dos mil uno, mediante la cual se aprueba por la presente resolución, cuyos testimonios anteceden.- Guayaquil, Septiembre veintiocho del año dos mil uno.

~~AD. PIERO SUAREZ VINCENZI~~
~~SECRETARIO~~
~~OFICINA DE LEGAL~~



REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 01-G-IJ-0008899, dictada por el DIRECTOR JURIDICO DE COMPANIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL, el 24 de Septiembre del 2.001, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la Conversión del Capital de la compañía "LANGOSTAS Y CAMARONES LANCAMAR S.A.", Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito; y, Reforma del estatuto, de fojas 133.202 a 133.213, Número 30.701 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 42.713 del Repertorio.- 2.-Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: que se efectuó una anotación del contenido de la presente escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, seis de Diciembre del dos mil uno.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE No.50301
LEGAL: R. FLORES
AMANUENSE: C. LUCIN
COMPUTO: R. BOBADILLA
ANOTACION Y RAZON:MCdR.
REVISADO POR: 



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la
Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ¹⁰
LANGOSTAS Y CAMARONES LANCAMAR S.A., otorgada ante
mí, el 18 de Mayo de 1998, y en cumplimiento a lo que
dispone el Artículo Cuarto de la Resolución # 01-G-
DIC-0010082, dictada por VICTOR ANCHUNDIA PLACES,
DIRECTOR JURIDICO DE COMPANIAS GUAYAQUIL, de fecha 24
de Septiembre del 2001, he tomado nota de la conversión
del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos
de América, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto
Social de dicha compañía, cuyos testimonios anteceden.
Guayaquil, Diciembre doce del dos mil uno.

Victor Aycart Vinces
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

